



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 04 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 000090-2021-BNP-J-DAPI-EGCIE y el Informe Técnico N° 000007-2021-BNP-J-DAPI-EGCIE de fechas 26 de marzo y 29 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000247-2021-BNP-J-DAPI de fecha 19 de abril de 2021, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; los Informes N° 000172-2021-BNP-GG-OA-EAF y N° 000224-2021-BNP-GG-OA-EAF de fechas 19 y 30 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000429-2021-BNP-GG-OA y N° 000482-2021-BNP-GG-OA de fechas 19 y 30 de abril de 2021, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000183-2021-BNP-J-DGC de fecha 30 de abril de 2021, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000163-2021-BNP-J-DPC de fecha 03 de mayo de 2021, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000244-2021-BNP-GG-OTIE de fecha 03 de mayo de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000043-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 03 de mayo de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización; el Memorando N° 000388-2021-BNP-GG-OPP de fecha 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000100-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que: *“(...). La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”;*

Que, los artículos 3 y 7 de la mencionada Ley N° 30570, establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que: *“Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)”;*

Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone lo siguiente: *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”;*

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP publicada el 10 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú - 2019, siendo modificado mediante las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP, N° 143-2019-BNP; N° 068-2020-BNP, N° 097-2020-BNP, N° 000216-2020-BNP, N° 000013-2021-BNP; y, 000031-2021-BNP de fechas 18 de julio, 25 de setiembre, 30 de octubre, 20 de noviembre de 2019, 17 de junio, 17 de setiembre, 16 de diciembre de 2020, 26 de enero; y, 12 de marzo de 2021, respectivamente;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, enuncia como una de las funciones generales de la Biblioteca Nacional del Perú, *“j) Promover y estimular la producción intelectual y artística de los/las peruanos/as, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo con la política editorial de la institución”;*

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000084-2020-BNP y N° 000219-2020-BNP de fechas 31 de julio y 23 de diciembre de 2020, se aprobó y modificó, respectivamente, la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que, tiene como objetivo establecer los lineamientos para una adecuada gestión de la edición de los libros y/o productos editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, el acotado documento de gestión dispuso que la Dirección del Acceso y Promoción de la información es el órgano que se encarga de implementar la Política Editorial;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000208-2020-BNP de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la Programación Anual de Ediciones para el año 2021, la misma que propone la edición de 41 publicaciones para el presente año;

Que, en base a ello, por medio del Memorando N° 000247-2021-BNP-J-DAPI y el Memorando Múltiple N° 000003-2021-BNP-J-DAP; el Informe N° 000090-2021-BNP-J-DAPI-EGCIE y el Informe Técnico N° 000007-2021-BNP-J-DAPI-EGCIE, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; así como, su Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones, proponen y sustentan la modificación del Anexo N° 2 Prestación de Servicios Varios del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incorporar tres (03) publicaciones;

Que, la Oficina de Administración hizo suyo los Informes N° 000172-2021-BNP-GG-OA-EAF y N° 000224-2021-BNP-GG-OA-EAF, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, los cuales detallan y sustentan la estructura de costos de las tres (03) publicaciones propuestas;

Que, por medio del Memorando N° 000244-2021-BNP-GG-OTIE, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística respaldó el Informe N° 000062-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI, de su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, el cual refirió que: *“(…), en marco de las competencias de la Oficina de Tecnologías de Información, se señala que las plataformas soportan los nuevos productos propuesto por la DAPI, por lo que se recomienda emitir opinión favorable al documento antes mencionado.”;*

Que, mediante los Memorandos N° 000183-2021-BNP-J-DGC y N° 000163-2021-BNP-J-DPC, la Dirección de Gestión de las Colecciones y la Dirección de Protección de las Colecciones, respectivamente, emitieron opinión favorable para la modificación del Anexo N° 2 Prestación de Servicios Varios del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 000388-2021-BNP-GG-OPP hizo suyo el Informe Técnico N° 00043-2021-BNP-GG-OPP-EMO, de su Equipo de Trabajo de Modernización, el cual emitió opinión favorable a la propuesta de modificación del Anexo N° 2 Prestación de Servicios Varios del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000100-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Dirección de Protección de las Colecciones, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el Anexo N° 2 Prestación de Servicios Varios del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP, N° 143-2019-BNP; N° 068-2020-BNP, N° 097-2020-BNP, N° 000216-2020-BNP, N° 000013-2021-BNP; y, N° 000031-2021-BNP, de fechas 18 de julio, 25 de setiembre, 30 de octubre, 20 de noviembre de 2019; 17 de junio; 17 de setiembre; 16 de diciembre de 2020; 26 de enero y 12 de marzo de 2021, a fin de incorporar tres (03) publicaciones, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	% UIT	S/
2.18	Venta de Publicaciones (Libros):			
"(...)"	(...)"	1. Efectuar el pago.	(...)"	(...)"
<b>2.18.31</b>	<b>La odisea del libro en el Perú</b>	<i>Nota: La venta de publicaciones también está disponible a través de la Librería Virtual, para mayor información consulte <a href="http://www.libreriavirtual.bnp.gob.pe">www.libreriavirtual.bnp.gob.pe</a></i>	<b>0.80</b>	<b>35.00</b>
<b>2.18.32</b>	<b>Al andar del camino</b>		<b>0.75</b>	<b>33.00</b>
<b>2.18.33</b>	<b>Acuarelas. Un álbum de José María Eguren</b>		<b>0.89</b>	<b>39.00</b>

La presente Resolución entra en vigencia desde el mismo día de su Publicación.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

**EZIO NEYRA MAGAGNA**

**Jefe Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**